



Gobierno de Reconciliación
y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



El Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

Resolución Ejecutiva-PA-No.011/2012

Reforma a la Resolución Ejecutiva-PA-No.009/2012

El Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura

CONSIDERANDO

I

Que el Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura como responsable de la administración del uso y explotación racional de los recursos pesqueros y la autoridad competente para la aplicación de la Ley 489 Ley de Pesca Y Acuicultura y su Reglamento el decreto 009-2005.

II

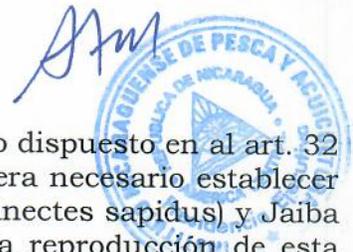
Que el art. 32 de la Ley 489 "Ley de Pesca y Acuicultura" dispone que el INPESCA elaborará y publicará previa consulta con CONAPESCA, las Normas de Ordenamiento Pesqueras y de Acuicultura, en donde se regulen las especificaciones técnicas de las embarcaciones, equipos, técnicas, artes y métodos de pesca, tallas y pesos mínimos de captura, así como, los procedimientos y normas de conducta a utilizar en las actividades pesqueras.

III

Que mediante las Resolución Ejecutiva PA No, 009/2012, se estableció como talla mínima 10.2 cm para la captura de la Jaiba Azul (*Callinectes sapidus*) y Jaiba Roma café (*Callinectes boucorti*) del mar Caribe.

IV

Que en base el principio de precautoriedad y en cumplimiento a lo dispuesto en al art. 32 de la Ley 489 Ley de Pesca y Acuicultura, esta autoridad considera necesario establecer una talla mínima de captura precautoria para la Jaiba Azul (*Callinectes sapidus*) y Jaiba Roma café (*Callinectes boucorti*) del mar Caribe, que asegure la reproducción de esta especie al menos una vez.



**NICARAGUA
DE VICTORIA
EN VICTORIA!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)
Km 3.5 Carretera Norte - Managua - Teléfonos: 22442401, 22442552-22442503
Correo Electrónico: innesca@innesca.gob.ni Página Web: innesca.gob.ni



Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional

El Pueblo, Presidente!



POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Artículo 102 Cn, la Ley No. 290 "Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" del 03 de Junio de 1998; la Ley 612 "Ley de Reforma y Adición a la Ley 290 Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo" y su Reglamento; y la Ley No. 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento, Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, Ley 678 "Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura" y el Acuerdo Presidencial No. 01-2012 Publicado en La Gaceta Diario Oficial No. 23, del 6 de febrero del año 2012, e suscrito Presidente Ejecutivo del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura;

RESUELVE:

PRIMERO: Refórmese el Resuelve Primero de la Resolución Ejecutiva-PA-No.009/2012 el cual se leerá de la siguiente manera:

PRIMERO: Establecer como talla mínima de captura de la Jaiba Azul (*Callinectes sapidus*) y la Jaiba Roma café (*Callinectes boucorti*) del mar Caribe, 11.43 centímetros equivalentes a 4.5 pulgadas de longitud total del ancho del caparazón incluyendo espinas terminales.

SEGUNDO: La presente Resolución Ejecutiva entrará en vigencia a partir del día once de febrero del año dos mil trece, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial

Managua, a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce.


STEADMAN FAGOTH MÜLLER
Presidente Ejecutivo


**NICARAGUA
DE VICTORIA
EN VICTORIA!**

CRISTIANA, SOCIALISTA, SOLIDARIA!

INSTITUTO NICARAGUENSE DE LA PESCA Y ACUICULTURA (INPESCA)
Km 3.5 Carretera Norte - Managua - Teléfonos: 22442401, 22442552-22442503
Correo Electrónico: inpesca@inpesca.gob.ni Página Web: inpesca.gob.ni